

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 18 de octubre de 2023

N° 29892-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 119
(De martes 17 de octubre de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,287,598.00)

Resolución de Gabinete N° 120
(De martes 17 de octubre de 2023)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA EL CONSEJO SUPERIOR DEL TRABAJO

Resolución de Gabinete N° 121
(De martes 17 de octubre de 2023)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE CULTURA PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y CULTURAL DE LAS BANDAS MUSICALES INDEPENDIENTES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SE INSTITUYE SU FESTIVAL Y CREA SU PATRONATO

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 1366
(De jueves 12 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 363-2023
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

ÓRGANO JUDICIAL

Resolución N° 04-CONDEP-2023
(De martes 26 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE CORRIGE Y SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO.03-CONDEP-2023 DE 11 DE AGOSTO DE 2023.



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2023-0041817
(De miércoles 18 de octubre de 2023)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-BAN-R-2023-01341
(De viernes 13 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA EXTENSIÓN HASTA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01296 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA MEDIDA DE TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA ORGANIZADA Y CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, SECCIÓN MERCANTIL, A FOLIO 155634281, TITULAR DE LICENCIA BANCARIA GENERAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN S.B.P. NO. 0214-2016 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016, FUNDAMENTADA EN LAS CAUSALES CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 7 DEL ARTÍCULO 132, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY BANCARIA.

ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 068
(De jueves 12 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE ENARBOLAR LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA, EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 4:00 P.M., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 125
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 126
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 127
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 128
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 129



(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65303D355A954** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. °119

De 17 de octubre de 2023

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública, por la suma de tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/. 3,287,598.00)

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Pública mediante la Nota DAYF-DP-63-2023 de 20 de septiembre, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, por la suma tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/. 3,287,598.00);

Que este Crédito Adicional tiene como propósito el pago de la póliza de salud y vida, de los 43,489 miembros de la Fuerza Pública (Servicio de la Policía Nacional, Servicio Nacional de Fronteras, Servicio Nacional Aeronaval, Servicio Nacional de Migración, Servicio de Protección Institucional y la Sede Ministerial) correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de Crédito Adicional Suplementario hasta por la suma de tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/. 3,287,598.00), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de los recursos depositados en la Cuenta Única del Tesoro CUT No.10000178643 Sub Cuenta No. 200801600103, Cuenta Especial de Bienes Comisionados, correspondientes al período comprendido entre el 16 de noviembre de 2021 al 20 de septiembre de 2023, al cual le corresponde la asignación de estos recursos conforme la distribución porcentual que determina la Ley, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenido en los artículos 322, 323, 324 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022;

Que se hace constar, mediante nota CENA/270 del 5 de octubre 2023, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota 3397/2023-DNMySC-ATde 11 de octubre de 2023;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 324 de la Ley 336 de 14 noviembre de 2022, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal 2023, por la suma tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/. 3,287,598.00).



Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento:

Entidades	Total...	Monto B/.
G.001810101.001164		3,287,598.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

	<u>Detalle</u>	<u>Monto B/.</u>
	Total...	3,287,598.00
I.0.55.1.2.6.0.09		

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

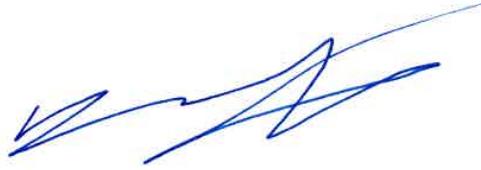
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

El ministro de Educación,
encargado



ARIEL RODRÍGUEZ GIL

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY-MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



JOSÉ BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º120
De 17 de octubre de 2023

Que autoriza a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que crea el Consejo Superior del Trabajo

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 17 de octubre de 2023, la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral presentó el Proyecto de Ley, Que crea el Consejo Superior del Trabajo,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que proponga ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que crea el Consejo Superior del Trabajo.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).





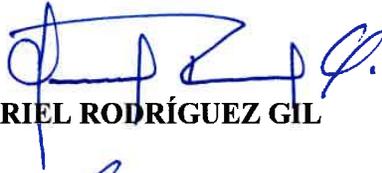
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

El ministro de Educación,
encargado



ARIEL RODRÍGUEZ GIL

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



JOSÉ BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N.º121

De 17 de octubre de 2023

Que autoriza a la ministra de Cultura para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que establece el marco legal y cultural de las Bandas Musicales Independientes de la República de Panamá, se instituye su Festival y crea su Patronato

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus Facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 17 de octubre de 2023, la ministra de Cultura presentó el Proyecto de Ley, Que establece el marco legal y cultural de las Bandas Musicales Independientes de la República de Panamá, se instituye su Festival y crea su Patronato, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Cultura para que proponga ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que establece el marco legal y cultural de las Bandas Musicales Independientes de la República de Panamá, se instituye su Festival y crea su Patronato.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Cultura, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la Republica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

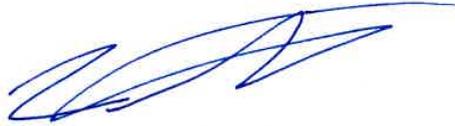
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

El ministro de Educación,
encargado



ARIEL RODRÍGUEZ GIL

El ministro de Salud,



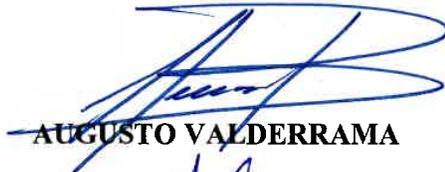
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



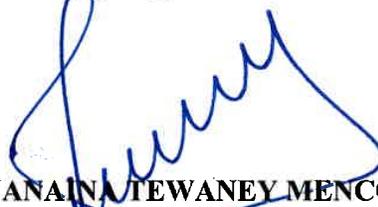
JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



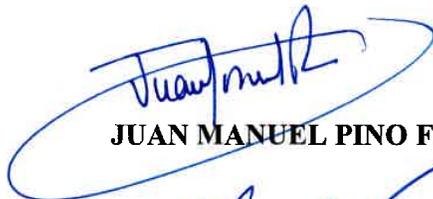
JOSÉ BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete





**DECRETO DE PERSONAL N°1366
(Del 12 de octubre de 2023)**

Por medio del cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar en "Reuniones de coordinación en la oficina del Fiscal General de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, respecto a casos de Blanqueo de Capitales y Narcotráfico", a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 16 de octubre de 2023 al 18 de octubre de 2023.

Que he designado a la licenciada Melissa Navarro, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honorem a:

MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal N°4-705-120, seguro social N°4-705-120, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición N°1, código de cargo N°8015070, vigente a partir del **15 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2023**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

JAVIER E. CARABALLO SALAZAR

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA SU ORIGINAL



El Secretario General,

JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 12 de octubre de 2023, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la licenciada **MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **Nº4-705-120**, seguro social **Nº4-705-120**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición **Nº1**, código de cargo **Nº8015070**, para el cual fue designada mediante Decreto de Personal Nº1366 del 12 de octubre de 2023, vigente a partir del **15 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2023**.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº3-111-446, juramentó a la posesionada tal como lo dispone el Artículo 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

Javier E. Caraballo Salazar
JAVIER E. CARABALLO SALAZAR



La Posesionada,

Melissa Isabel Navarro Rodríguez
MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ

El Secretario General,

José Antonio Candanedo Chiam
JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM

MINISTERIO PÚBLICO
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Candanedo





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 363-2023
(De 11 de octubre de 2023)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ VILLARREAL**, tiene programada Misión Oficial del 15 de octubre de 2023 al 22 de octubre de 2023.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 15 de octubre de 2023 al 22 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

NORIEL ARAÚZ V.

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU
 ORIGINAL, EL 12 de octubre de 2023
 PANAMÁ, 
 Raúl H. Guerrero F.
 Secretario General
 Consta de una (1) Fojas





ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA

Resolución N°.04-CONDEP-2023
De 26 de septiembre de 2023.

“POR LA CUAL SE CORRIGE Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN N°.03-CONDEP-2023 DE 11 DE AGOSTO DE 2023”.

El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N°.03-CONDEP-2023** de 11 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29858-B, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública resuelve los recursos de reconsideración presentados en contra de la Resolución N°.02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023, “Por la cual se suspende el procedimiento de llenado de vacantes para los cargos y posiciones ocupados por los servidores judiciales de la Carrera de la Defensa Pública que cumplen con el requisito previo de años de servicio en el mismo cargo, establecido en el artículo 304 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad y se ordena el trámite de evaluación de desempeño para esos servidores judiciales”.

Que, en la disposición primera de la referida resolución, por error involuntario de escritura, se incluyó el número de cédula de identidad personal N°.4-713-1820, a la Licenciada Tania Cárdenas Cedeño, posición 80933, cargo de Defensor Público, cuando el correcto es el N°.8-722-2344.

Que, igualmente, para efectos administrativos relacionados con el trámite para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, resulta necesario incluir en la referida Resolución, el número de posición y cargo de los servidores de la Defensa Pública a quienes se les accedió a lo peticionado en los recursos de reconsideración presentados en contra de la Resolución N°.02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023.

Que este Consejo de la Carrera de la Defensa Pública, recibió solicitudes de aclaración en contra de la Resolución N°.03-CONDEP-2023 de 11 de agosto de 2023, por parte de los siguientes Defensores Públicos:

NOMBRE	CÉDULA	POSICIÓN	CARGO
1. CARLOS HERNANDEZ TUÑÓN	2-712-1693	80925	DEFENSOR PÚBLICO
2. ADITA DOMINGUEZ PEÑA	2-146-887	8479	DEFENSOR PÚBLICO
3. FIDELINA GUARDADO VALDERRAMA	2-103-616	8486	DEFENSOR PÚBLICO



Resolución N°.04-CONDEP-2023 de 26 de septiembre de 2023, "Por la cual se corrige y adiciona la Resolución N°.03-CON-DEP-2023 de 11 de agosto de 2023"

NOMBRE	CÉDULA	POSICIÓN	CARGO
4. RODRIGO FRAGO MADRIGALES	8-222-971	8482	DEFENSOR PÚBLICO

Que posterior a la emisión de la Resolución N°.02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023, "Por la cual se suspende el procedimiento de llenado de vacantes para los cargos y posiciones ocupados por los servidores judiciales de la Carrera de la Defensa Pública que cumplen con el requisito previo de años de servicio en el mismo cargo, establecido en el artículo 304 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, y se ordena el trámite de evaluación del desempeño para esos servidores judiciales", a solicitud de este Consejo, la Sección de Cómputo de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos elaboró un inventario general de los formularios de estabilidad recibidos en el SIGFRH, durante el periodo establecido para este fin por parte del Consejo de la Defensa Pública, en el cual se detectaron registros de formularios en la base de datos que no fueron incluidos en el listado presentado inicialmente a este Consejo, por lo tanto, corresponde hacer los correctivos pertinentes y proceder con su debido análisis y revisión, como consta en el Informe N°.448-SC-2023 de 26 de septiembre de 2023.

Que, en vista de lo anterior, la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, procedió a emitir la Certificación de Cargo de los siguientes servidores judiciales de la Defensa Pública quienes, según los nuevos registros presentaron en tiempo oportuno su formulario en el SIGFRH:

NOMBRE	CÉDULA	POSICIÓN	CARGO
1. MARICRUZ DE GRACIA	8-776-2169	83330	DEFENSOR PÚBLICO
2. MARGARITA WONG	3-711-2321	81432	DEFENSOR PÚBLICO
3. GRETHA GONZALEZ	8-772-2418	1641	SECRETARIA II
4. FLORA MOJICA	8-299-12	80902	PSICÓLOGO III
5. ROXANA SANCHEZ	8-831-718	81245	PSICÓLOGO II
6. MIRIAN BATISTA	8-810-1485	81382	SECRETARIA II
7. ANAYKA AGÜERO	8-738-2168	262	SECRETARIA II
8. ZUGEIDY GONZÁLEZ	8-720-2157	81388	DEFENSOR PÚBLICO ASISTENTE
9. YARAICA MOSLEY	8-924-349	1718	ASISTENTE DE ABOGADO I
10. MARIA VALOY	8-238-1541	80966	DEFENSOR PÚBLICO
11. JUAN BUSTAMANTE	8-330-711	81387	DEFENSOR PÚBLICO ASISTENTE
12. YATZURY VALDELMAR	8-756-1049	80891	ASISTENTE LEGAL DE CAMPO
13. PLINIO LOPEZ	2-704-277	81164	DEFENSOR PÚBLICO

2



Resolución N° 04-CONDEP-2023 de 26 de septiembre de 2023. "Por la cual se corrige y adiciona la Resolución No.03-CON-DEP-2023 de 11 de agosto de 2023"

NOMBRE	CÉDULA	POSICIÓN	CARGO
14. MARIA RIVAS	8-312-839	1932	DEFENSOR PÚBLICO ASISTENTE
15. ARIELA GARCIA	6-73-774	3257	ASISTENTE EJECUTIVO I

Que estas solicitudes fueron analizadas por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública a la luz del artículo 304 de la ley que regula la Carrera Judicial y el artículo 90 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública.

Que a razón del análisis del informe del incidente de la Sección de Cómputo de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, se constató que el formulario de solicitud de estabilidad de la Licenciada Gretha González, con cédula de identidad personal N° 8-772-2418, posición 1641, fue presentado en tiempo oportuno y le corresponde el derecho a aspirar a la estabilidad laboral.

Que el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, ha verificado en cada caso el cumplimiento del requisito previo de años de servicio en el mismo cargo de la Carrera de la Defensa Pública durante el período comprendido entre el 28 de agosto de 2011 y el 28 de agosto de 2015, por lo que procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública.

En mérito de lo anterior, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el número de cédula de la Licenciada Tania Cárdenas Cedeño, quien ocupa la posición 80933, cargo de Defensor Público, cuyo número de cédula correcto es el N° 8-722-2344.

SEGUNDO: ACCEDER a las solicitudes de reconsideración de los siguientes servidores de la Defensa Pública. En atención a ello, se les reconoce su derecho a aspirar a la estabilidad, conforme a la Resolución N° 03-CONDEP-2023 de 11 de agosto de 2023.

NOMBRE	CÉDULA	POSICIÓN	CARGO
1. ALCIDES RIVERA RIVERA	8-528-1275	1721	ASISTENTE DE ABOGADO I
2. ERIS ROCCA GONZÁLEZ	7-85-2702	1639	SECRETARIA
3. TANIA CÁRDENAS	8-722-2344	80933	DEFENSOR PÚBLICO
4. ANGEL CRUZ CRUZ	2-705-1035	81326	DEFENSOR PÚBLICO
NOMBRE	CÉDULA	POSICIÓN	CARGO
5. IRIS KURUC MATA	9-711-718	8750	DEFENSOR PÚBLICO
6. JULIO CESAR CRUZ BATISTA	4-713-1820	80226	DEFENSOR PÚBLICO

TERCERO: INCLUIR a la Licenciada Gretha González, con cédula de identidad personal N° 8-772-



Resolución N° 04-CONDEP-2023 de 26 de septiembre de 2023, "Por la cual se corrige y adiciona la Resolución No 03-CON-DEP-2023 de 11 de agosto de 2023".

2418, posición 1641, en la lista de los Servidores Judiciales de la Defensa Pública que cumplen los requisitos para aspirar al reconocimiento de la estabilidad

CUARTO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTES las solicitudes de aclaración presentadas con respecto de la Resolución N° 03-CONDEP-2023 de 11 de agosto de 2023.

QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Selección de Recursos Humanos y a la Dirección de Gestión del Desempeño, de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

SEXTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicada en el sitio Web del Órgano Judicial y en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Micaela Morales Miranda
Licenciada Micaela Morales Miranda

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Jacob Alonso Oribarra
Licenciado Jacob Alonso Oribarra
Secretario del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Shanida Naruha López Barrios
Licenciada Shanida Naruha López Barrios
Vocal del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Danilo Montenegro Acevedo
Licenciado Danilo Montenegro Acevedo
Director del Instituto de la Defensa Pública

Mercedes De León de Mendizábal
Licenciada Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos



CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma *Mercedes De León de Mendizábal*

Fecha 9/10/23



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0041817

De 18 de octubre de 2023

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.123 de 11 de mayo de 2023, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 20 de octubre de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de noviembre de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=8dXI3P5h8QH1%2F9NLFzrhVHRVrzXXDT1c43MM48i2c4%3D>



Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de
Combustibles Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 20 de octubre de 2023 al 3 de noviembre de 2023

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.020	0.935	1.028
Colón	1.020	0.935	1.028
Arraiján	1.022	0.938	1.030
La Chorrera	1.022	0.938	1.030
Antón	1.025	0.940	1.033
Penonomé	1.028	0.943	1.036
Aguadulce	1.028	0.943	1.036
Divisa	1.028	0.943	1.036
Chitré	1.033	0.948	1.041
Las Tablas	1.036	0.951	1.043
Santiago	1.028	0.943	1.036
David	1.041	0.956	1.049
Frontera	1.043	0.959	1.051
Boquete	1.043	0.959	1.051
Volcán	1.046	0.962	1.054
Cerro Punta	1.049	0.964	1.057
Puerto Armuelles	1.051	0.967	1.059
Changuinola	1.070	0.985	1.078

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir 20 de octubre de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de noviembre de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo No.123 de 11 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=8dXI3P5h8QH1%2F9NLFzrhVHRVrzXXDT1c43MM48i2c4%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01341

13 de octubre de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio 155634281;

Que **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, es titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 de 7 de diciembre de 2016, expedida por esta Superintendencia, que lo autoriza para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos indistintamente en Panamá o en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, mediante Resolución **SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, fue ordenada la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, por el **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS (30)** prorrogables, fundamentada en las causales consagradas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 132 de la Ley Bancaria, con la consecuente suspensión de todas las operaciones bancarias, entre otras disposiciones. El término indicando, vence el día 15 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe presentado por el **ADMINISTRADOR INTERINO**, de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, señaló que las circunstancias que afectan al Banco, reseñadas en la parte motiva de la Resolución **SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, se mantienen;

Que, luego de analizar en detalle el modelo de negocio, la tipología de las operaciones, la calidad de los activos y la estructura de los pasivos, de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, a fin de identificar las opciones más viables, que solventen el riesgo de pérdida de activos, ha podido determinar:

- Que, **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, adolece de activos productivos que tengan la capacidad de generar ingresos para cubrir sus gastos y menos aún está en condiciones de generar colchones que permitan absorber pérdidas inesperadas más allá del valor de su patrimonio contable.
- Que, desde la óptica de la liquidez, la relación de activos líquidos a depósitos con el público según la metodología de cálculo del índice de liquidez regulatorio es del orden del 4% y si se comparan los activos líquidos con los gastos promedio por mes estos difícilmente cubren cinco meses de operación.
Que, cualquier escenario conlleva a que **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, debe ser recapitalizado y recibir recursos frescos que puedan restablecer su liquidez a niveles prudenciales.
- Que en su rol de **ADMINISTRADOR INTERINO**, ha de evaluar las propuestas de alternativas que han sido presentadas por los accionistas, apegadas a un marco conceptual dentro del cual deben desarrollarse fórmulas que sean viables y que impliquen aportación de activos adicionales que mejoren los escenarios de liquidación.

Que, en base a los puntos antes sustentados y dadas las razones excepcionales para iniciar un desmonte ordenado de los gastos y generar un espacio de tiempo perentorio para evaluar las nuevas fórmulas de solución que puedan aportar los accionistas, solicita que esta Superintendencia, extienda el período establecido en la Resolución **SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, que ordenó la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**;



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://slgob.superbancos.gob.pa/consulta?id=pFNegpNSJ6FKIGIP6AcY%2FfebNYf2xKifAdIK9nS5UPaA%3D>



Que, el Artículo 133 de la Ley Bancaria, permite al Superintendente, autorizar por razones excepcionales, la extensión del período de **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, previa solicitud fundada del **ADMINISTRADOR INTERINO**;

Que, el Superintendente ha valorado el Informe presentado por el **ADMINISTRADOR INTERINO**, considerando que la extensión del período solicitado permitirá salvaguardar los objetivos de la medida dispuesta mediante **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, fundamentalmente la protección de los derechos de los depositantes del Banco;

Que, el término de 30 días que ha sido establecido en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, para la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, durante el cual se mantiene el cese de todas las operaciones del Banco y los procesos en que sea parte, vence el día 15 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m., (día inhábil), por lo que procede establecer que la presente Resolución que dispone la **EXTENSIÓN** solicitada por el **ADMINISTRADOR INTERINO**, entrará en vigor el lunes 16 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 38 de 2000, sobre Procedimiento General Administrativo, que señala:

"Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijan por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente."

Que, en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la **EXTENSIÓN** hasta por el término de treinta (30) días a partir del vencimiento de la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, la medida de **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio 155634281, titular de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 de 7 de diciembre de 2016, fundamentada en las causales consagradas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 132, en concordancia con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley Bancaria.

SEGUNDO: **MANTENER LA DESIGNACIÓN** como **ADMINISTRADOR INTERINO**, al licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, con cédula de identidad personal No. N-21-2195, facultado mediante el presente acto para ejercer privativamente la **REPRESENTACION LEGAL** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, frente a clientes, autoridades y terceros, a nombre de la Superintendencia, con las facultades y funciones que esta Superintendencia determine, las cuales incluyen, sin perjuicio de otras que se determinen posteriormente, las dispuestas en el resuelto **CUARTO** de la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023.

TERCERO: **MANTENER** en lo que no contradiga la presente, los considerandos y los resueltos establecidos en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, incluyendo la suspensión de todas las operaciones bancarias de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, dispuesta en el resuelto **SEGUNDO**.

CUARTO: **NOTIFICAR** mediante **AVISO** fijado por el término de **CINCO (5) días hábiles**, en un lugar público y visible del establecimiento principal de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, y sus sucursales, el cual contendrá la transcripción de la presente Resolución que ordena la **EXTENSION** de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, con la designación del **ADMINISTRADOR INTERINO**.

El **AVISO** señalado en este apartado, coincidirá con la hora de entrada en vigor de la



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=pFNegpN5J6FIKGI6AcY%2FfebNYf2xKlFAdK9n55UPaA%3D>



EXTENSIÓN de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, que se señale en esta Resolución.

QUINTO: **ORDENAR** la fijación de una copia autenticada de la presente Resolución, en un lugar público y visible del establecimiento principal de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, durante el período de **EXTENSIÓN** de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**.

SEXTO: **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución, por **CINCO (5) días HÁBILES** en un diario de circulación nacional, una vez fijado el **AVISO** señalado en el apartado **CUARTO** de esta Resolución.

SÉPTIMO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación de la marginal correspondiente, con objetivo de que sea inscrita la presente Resolución que ordena la **EXTENSIÓN** de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 155634281, así como la designación del Licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, con cédula de identidad personal No. N-21-2195, como Representante Legal del Banco, en su calidad de **ADMINISTRADOR INTERINO** del Banco.

Solicitar al Registro Público, con fundamento en el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley Bancaria, informar sobre cualquier inscripción que se pretenda realizar respecto **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, que pueda contravenir la citada excerta legal, al no contar con autorización previa de la Superintendencia.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las **dos de la tarde (2:00 p.m.) del dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, considerando que corresponde al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del término dispuesto en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido el Artículo 68 de la Ley 38 de 2000, en concordancia con lo señalado en el Artículo 134 de la Ley Bancaria.

Se establece que, la **EXTENSIÓN** del presente procedimiento de **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, se da de forma ininterrumpida.

NOVENO: Tal como lo señala el Artículo 135 de la Ley Bancaria, la presente Resolución podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con la Ley.

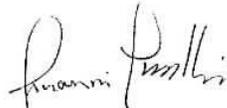
Contra esta Resolución no cabrá la suspensión del Acto Administrativo en virtud de que el mismo protege un interés social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 Numeral 4, Ordinal I; Artículo 131 y subsiguientes del Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley No. 2 de 2008 y adoptado por medio del Decreto Ejecutivo No. 52 de 2008 (Ley Bancaria); Artículo 68 de la Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=pFNegpNSJ6FIKGIp6AcY%2FfebNYf2xKifAdK9n55UPaA%3D>



Me doy por Notificado de la

Resolución: SBP-BAN-R-2023-01341

Hora: 2:00 P.M.

Fecha: 16-10-2023

Jaime R. GAMBOA GAMBOA

(Nombre)



(Firma)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 16 de octubre 2023





PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA DE SAN CARLOS

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 13 de oct. de 2023
Elena Cención
Secretaría

DECRETO ALCALDICIO N° 068
(De 12 de Octubre de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE ENARBOLAR LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA, EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 4:00 P.M., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 234, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que la ley 106 de 1973, otorga a los Alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que mediante la ley 26 de 27 de marzo de 1941, se instituye el día 2 de noviembre como día de Difuntos.

Que por ser una fecha dedicada a la reflexión y conmemoración de nuestros difuntos, se realizan ceremonias en los diferentes Campo Santos del Distrito.

La Honorable Alcaldesa del Distrito de San Carlos, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de todas las Oficinas Municipales del Distrito de San Carlos, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día 2 noviembre de 2023, con excepción de las Casas de Justicia y Paz y Juez de Cumplimiento, habilitados según lo establecido en los Decretos Alcaldicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al personal del Municipio de San Carlos, asignado, asistir a los actos protocolares.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR, la venta de bebidas alcohólicas en los diferentes establecimientos comerciales del Distrito de San Carlos, así como la suspensión de actividades que conlleven el uso de cajas de música y la realización de actividades festivas, desde las 12:01 a.m. del 2 de noviembre de 2023, hasta las 11:59 p.m. del día 2 de noviembre 2023.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR, con multa de **CIEN BALBOAS (B/.100.00) a MIL BALBOAS (B/.1,000.00)** a los infractores de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, las cuales serán aplicadas por la Alcaldesa, Los Jueces de Paz y Funcionario de Cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDER los términos en todos los trámites administrativos que se desarrollen dentro de la institución, el día 2 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Policía Nacional, Jueces de Paz del Distrito y Funcionario de Cumplimiento, a velar y hacer cumplir, la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 234 de la Constitución Política de Panamá, ley 106 de 1973 y ley 26 de 27 de marzo de 1941

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 12 días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Magr. María Elena Sánchez
Magtr. María Elena Sánchez
Alcaldesa del Distrito de San Carlos



Lieda. Elena Cención
Lieda. Elena Cención
Secretaría General



ACUERDO N°.125
(De 19 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que mediante nota fechada y notariada el ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) en la Notaría Pública Segunda de Coclé, JUAN CARLOS VILLA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos veintitrés-mil cuatrocientos cincuenta y siete (2-723-1457), cede a favor de **MELISSA LINEH AIZPRÚA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos cincuenta y siete-ciento treinta y tres (8-857-133), los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Calle Décima, El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno está ubicado en Calle Décima, Corregimiento El Roble, con superficie de aproximadamente dos mil veintidós metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (1,022.24M²), con construcción, habitado, el cual se encuentra dentro de la finca N°.11,929, comprendido dentro de los colindantes actuales: Norte: Lote N°.2; Sur: Eulalia Ortíz; Este: Miguel Cedeno; y Oeste: Calle Décima.

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

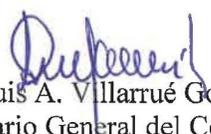
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y de **MELISSA LINEH AIZPRÚA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos cincuenta y siete-ciento treinta y tres (8-857-133).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.C. Siria Noemí López González
Presidente del Concejo, Encargada




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.125 de 19 de septiembre de 2023

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de septiembre de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.125 de 19 de septiembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yalcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.126
(De 19 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través nota fechada nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), **LAURA RAQUEL QUIÑONEZ TEJEIRA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos seis-quinientos ochenta y seis (8-306-586), solicita se le adjudiquen los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Calle Domingo De León, Corregimiento Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección del departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno está ubicado en Calle Domingo De León; que es un predio con construcción (templo religioso); con superficie de aproximadamente seiscientos metros cuadrados (600.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.967, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Domingo De León; Sur: Roberto Medina y Espíritu Castillo; Este: Elvira Cruz; y Oeste: Vicente Cruz; que el lote de terreno posee los servicios públicos de agua, luz y calle asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente cincuenta y cinco (55) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición. Se adjunta fotocopia de cédula de la solicitante, paz y salvo municipal, recibo de suministro de energía eléctrica, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios.

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **LAURA RAQUEL QUIÑONEZ TEJEIRA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos seis-quinientos ochenta y seis (8-306-586).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.C. Siria Noemí López González
Presidente del Concejo, Encargada




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.126 de 19 de septiembre de 2023

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de septiembre de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.126 de 19 de septiembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.127
(De 19 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través nota fechada siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), **ENGHELL CRYSTHELLE CANDANEDO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número seis-setecientos veintidós-doscientos uno (6-722-201), solicita se le adjudiquen los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en La Loma, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección del departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno está ubicado en La Loma; que es un predio con construcción (casa de bloques); con superficie de aproximadamente cinco mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (5,858.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.14,689, Rollo N°.4994, Documento N°.3, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Felicita Villegas; Sur: Rodolfo Ortega; Este: Rodolfo Ortega; y Oeste: Calle sin nombre; que el lote de terreno posee los servicios públicos de agua, luz y calle asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente siete (07) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición. Se adjunta fotocopia de cédula de la solicitante, paz y salvo municipal, recibo de suministro de agua potable, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios, y diez (10) vistas fotográficas del lote de terreno.

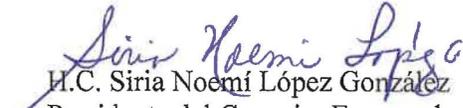
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **ENGHELL CRYSTHELLE CANDANEDO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número seis-setecientos veintidós-doscientos uno (6-722-201).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. Siria Noemí López González
Presidente del Concejo, Encargada




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.127 de 19 de septiembre de 2023

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de septiembre de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.127 de 19 de septiembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.128
(De 19 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de Solicitud de Adjudicación de Terreno Municipal, Número de Registro:008-2023 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), **ARIADNA ANAYS BONILLA ARROCHA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setecientos treinta y seis-mil ochocientos cuarenta y nueve (2-736-1849), y **ALCIBIADES ALEXIS BONILLA ARROCHA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos dieciséis-quinientos cinco (2-716-505), solicitan la adjudicación a título de plena propiedad, por venta sobre un (01) lote de terreno ubicado en Avenida Mayo, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, el cual se describe en el Plano N°.201-12568, inscrito en el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Catastro, el día veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), a segregarse de la finca N°.2985, Tomo N°.345, Folio N°.408, Provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Lote de terreno con superficie de **QUINIENTOS UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (501.80M²)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre; Sur: Finca N°.2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad Municipal, usuario, Ezequiel Cornejo; Este: Avenida de Mayo; y Oeste: Finca N°.2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad municipal, usuario, Milton Moreno.

Que adjunto a la solicitud presenta dos (2) copias de planos del terreno; informe de mensura, tarjetas de arrendamiento, ocho balboas en timbres fiscales, constancia de publicación de edictos en la Alcaldía, en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Pocrí, en la Gaceta Oficial N°.29791 de 29 de mayo de 2023, y en el periódico de circulación nacional La Estrella de Panamá, los días 22, 23 y 24 de mayo de 2023.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.20-2023 de 26 de julio de 2023 declara a **ARIADNA ANAYS BONILLA ARROCHA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setecientos treinta y seis-mil ochocientos cuarenta y nueve (2-736-1849), y **ALCIBIADES ALEXIS BONILLA ARROCHA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos dieciséis-quinientos cinco (2-716-505), compradores legítimos del lote de terreno descrito, con derecho a que se les expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el costo del lote terreno se fijó en la suma de **MIL TRES BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/1,003.60)**, con descuento del treinta por ciento (30%) que estipula el Acuerdo Municipal N°.37 de 16 de marzo de 2021, publicado en Gaceta Oficial N°.29274 de 29 de abril de 2021, debido que el pago se hará al contado, quedando el costo en la suma de **SETECIENTOS DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (B/702.52)**, suma cancelada totalmente en la Tesorería Municipal, según consta en el Recibo N°.458267 de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



Pág. 2

Acuerdo N°.128 de 19 de septiembre de 2023

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **ARIADNA ANAYS BONILLA ARROCHA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setecientos treinta y seis-mil ochocientos cuarenta y nueve (2-736-1849), y **ALCIBIADES ALEXIS BONILLA ARROCHA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos dieciséis-quinientos cinco (2-716-505), de un lote de terreno municipal, con superficie de **QUINIENTOS UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (501.80M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.C. Siria Noemí López González
Presidente del Concejo, Encargada




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de septiembre de 2023

SANCIÓN

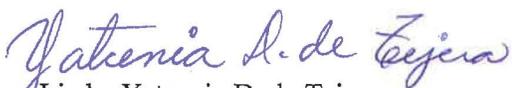
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.128 de 19 de septiembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.129
(De 19 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de Solicitud de Adjudicación de Terreno Municipal, Número de Registro:004-2022 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), **ALFREDO ALCEDO GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento tres-dos mil quinientos diecisiete (2-103-2517), solicita la adjudicación a título de plena propiedad, por venta sobre un (01) lote de terreno ubicado en La Candelaria, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, el cual se describe en el Plano N°.020107 41755, inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), Dirección Nacional de Mensura Catastral de Coclé, el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a segregarse de la finca N°.30259385, Código de Ubicación 2004, Provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Lote de terreno con superficie de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO (784.01M²)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca municipal N°.30259385, Código de Ubicación 2004, ocupada por Jorge Cisneros y Callejón; Sur: Calle Nuevo Perú; Este: Finca municipal N°.30259385, Código de Ubicación 2004, ocupada por Emiliano González; y Oeste: Finca municipal N°.30259385, Código de Ubicación 2004, ocupada por Luis Antonio Soto.

Que adjunto a la solicitud presenta tres (03) copias de planos del terreno; informe de mensura, tarjetas de arrendamiento, ocho balboas en timbres fiscales, constancia de publicación de edictos en la Alcaldía, en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Pocrí, en la Gaceta Oficial N°.29532 de 09 de mayo de 2022 y en el periódico de circulación nacional La Estrella de Panamá, los días 09, 10 y 11 de mayo de 2022.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.22-2022 de 31 de mayo de 2022 declara a **ALFREDO ALCEDO GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento tres-dos mil quinientos diecisiete (2-103-2517), comprador legítimo del lote de terreno descrito, con derecho a que se les expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el costo del lote terreno se fijó en **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (B/.1,846.83)**, suma cancelada totalmente en la Tesorería Municipal, como a continuación se detalla:

RECIBO	FECHA	MONTO	RECIBO	FECHA	MONTO
430440	09/06-2022	500.00	446101	06/02/2023	120.00
432282	07/07/2022	70.83	448503	10/03/2023	60.00
434129	09/08/2022	70.00	450800	10/04/2023	80.00
435647	05/09/2022	40.00	452599	11/05/2023	120.00
437093	03/10/2022	60.00	454251	09/06/2023	150.00
438911	07/11/2022	60.00	456032	10/07/2023	160.00
440468	09/12/22	66.00	458043	11/08/2023	190.00
442968	10/01/23	100.00			



Pág. 2

Acuerdo N°.129 de 19 de septiembre de 2023

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **ALFREDO ALCEDO GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento tres-dos mil quinientos diecisiete (2-103-2517), de un lote de terreno municipal, con superficie de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO (784.01M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.C. Siria Noemi López González
Presidente del Concejo, Encargada




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de septiembre de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.129 de 19 de septiembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

